



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"el Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **073** -2018-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, **06 MAR. 2018**

VISTOS:

El Memorandum N° 070-2018-GR APURIMAC/GR. de fecha 01/03/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 20 y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el Artículo 10 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, **la Difusión de la Cultura y Potenciación de todas las Instituciones Artísticas y Culturales Regionales**; asimismo este último tiene concordancia con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 29408 Ley General del Turismo, el cual establece, que los Gobierno Regionales comparten competencias con el Gobierno Nacional en materia de Turismo y sostener el desarrollo Turístico, con incorporación Económica, Social, Política y Cultural. Consiguientemente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley N° 27867, los Gobierno Regionales, cumplen funciones en materia de Turismo y declarar eventos de interés Turístico Regional;

Que, la Ley General del Turismo Ley N° 29408, Artículo 1° dispone Declararse de Interés Nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del País; Por tanto los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás instancias administrativas del Estado, deben considerar y tener en cuenta, en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y demás acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, dada la importancia de este "XVI ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERU – PUKLLAY 2018", es necesario adoptar medidas de diversa naturaleza para la atención y seguridad de los visitantes, por lo que resulta conveniente declarar día no laborable sujetos a horas de trabajo compensables o recuperables, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de facilitar la implementación de tales medidas;¹

Que, alrededor de la festividad se han extendido una serie de manifestaciones populares vigentes que son parte de la tradición cultural² y social de Apurímac, tal y como lo mencionan los portadores de esta tradición, cultural porque es referente de la "Identidad Apurimeña" y da cuenta de la organización de sus participantes, confiriéndoles un sentido de pertenencia al Departamento de Apurímac.

Que, la compensación de horas en el sector público, dejadas de laborar durante el día declarado no laborable, serán compensadas en los quince días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la entidad;

¹ Que, la práctica del turismo interno responde a dichos principios, puesto que constituye un **instrumento dinamizador de las economías locales** y contribuye al conocimiento, no solo de los atractivos turísticos, sino de las realidades de las distintas poblaciones del país. Además el turismo interno permite definir nuevos productos y destinos turísticos preparándolos para su acceso al turismo receptivo.

² La cultura es un bien público y un derecho de los ciudadanos. Por eso mismo, la política cultural se presenta como un conjunto de dispositivos de gobierno que generan condiciones para que la producción cultural existente, tanto en su dimensión creativa como de forjadora de ciudadanos, pueda desarrollarse de una mejor manera y ser consumida por todos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

"el Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



073

Que, "XVI ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERU – PUKLLAY 2018", se desarrolla en la hermosa Provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, es una tradición de más de 16 años, manteniendo vigencia hasta el día de hoy, congregando la participación de la Población Apurimeña del Perú y del Mundo, quienes se dan cita para celebrar y compartir un momento del año en la época carnavalesca, para fortalecer los lazos de amistad, cultura y tradición social familiar;

Que, en este contexto resulta imperativo declarar **DIA NO LABORABLE Y RECUPERABLE, LOS DIAS JUEVES 08 Y VIERNES 09 DE MARZO DEL 2018**, para los Trabajadores que laboran en las dependencias Públicas, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Apurímac, por la celebración del "XVI ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERU – PUKLLAY 2018";

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 210 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DIAS NO LABORABLES Y RECUPERABLES, EL JUEVES 08 Y VIERNES 09 DE MARZO DEL 2018, para los Trabajadores que laboran en las dependencias Públicas, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Apurímac, por la celebración del "XVI ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERU – PUKLLAY 2018"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes los titulares de las entidades del Sector Publico Regional adoptaran las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la Sociedad durante los días feriados.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que para efectos del cómputo de los plazos regulados para los Procedimientos Administrativos en la fechas, **jueves 08 y viernes 09 de marzo del 2018**, serán considerados como días inhábiles.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón de la Sede Central, y a las Jefaturas de Personal de las Gerencias Sub Regionales y de las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Apurímac, que implementen acciones tendientes a la recuperación de los días feriados no laborables.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe. De conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Sr. Alejandro Huaraca Huamani
GOBERNADOR (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

AHHTGR.(e)
DGBCC/DRAJ.

